



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN VIA DE COMPRA CONJUNTA LPN NO. ONCAE-CC-VA-001-2016, PARA LA COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO PICK UP, 4X2 DOBLE CABINA SUSCRITO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y AUTOEXCEL, S.A. DE C.V.**

**CDJ -014-2016**

Nosotros, **JUAN CARLOS ÁLVAREZ ARIAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad numero 0801-1966-02744, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y representante legal del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 23-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA**" que también se identifica con la sigla (**BANHPROVI**), y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005), No.30,659; y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de mayo del dos mil catorce, y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 de fecha veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014); representación y nombramiento que acredita, con el Acuerdo Ejecutivo No. 0266 de fecha uno (1) de febrero del dos mil diez (2010), ratificado según Acuerdo Ejecutivo No. 308 de fecha diez (10) de octubre del dos mil catorce (2014) y con el artículo 28 numeral 2 de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "**BANHPROVI**" y **ROSA ELIZABETH NAVAS REYES**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciado en Auditoria y Contaduría, con Identidad No.0801-2001-00096 con Registro Tributario Nacional 08012001000969; y de este domicilio, actuando en mi carácter de Administradora General y Representante Legal de la Empresa

Página 1 de 7



denominada **AUTOEXCEL S.A. DE C.V.**”, con Registro Tributario Nacional 08019002281440; Sociedad originalmente constituida en instrumento público número diez (10) de fecha 15 de julio del año 1999, autorizada por el Notario RICARDO ZAVALA LARDIZABAL e inscrita bajo el número cuatro (4) del tomo cuatrocientos cuarenta (440); y reformada mediante escritura numero seiscientos cuarenta y uno (641) de fecha 03 de mayo del año 2001, autorizado por el Notario JOSE RAMON AGUILAR h., e inscrita bajo número setenta y cuatro (74) del tomo cuatrocientos noventa y uno (491), y acreditando su representación con el instrumento público de poder general de administración número veintinueve (29) de fecha 27 de julio del año 2009, autorizada por el Notario **JOSE OSWALDO GUILLEN D.**, e inscrita bajo el matricula número noventa y nueve (99) del tomo setecientos veinticinco (725), todos del Registro de Mercantil de la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento del presente contrato; en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar el presente, **CONTRATO DE ADQUISICIÓN VIA DE COMPRA CONJUNTA LPN NO. ONCAE-CC-VA-001-2016, PARA LA COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO PICK UP, 4X2 DOBLE CABINA SUSCRITO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y AUTOEXCEL, S.A. DE C.V.**, en vista de que el Consejo Directivo del BANHPROVI mediante RESOLUCIÓN No.CD-106-16/2016, de fecha 20 de julio del año 2016, Adjudicar la compra conjunta LPN No. **ONCAE-CC-VA-001-2016**, el cual se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes sujeto a los términos y condiciones consignadas en las cláusulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

**EL CONTRATISTA** se compromete a entregar al BANHPROVI Un vehículo Tipo Pick Up, 4X2 doble cabina, de acuerdo a los términos descritos en la propuesta técnica presentada por **EL CONTRATISTA**, de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciséis (2016), la cual forma parte de este contrato, y que a continuación se detallan:

*Edel S*

NO. ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
		TECNICAS
<b>VEHÍCULO PICK-UP</b>		
<b>UN (1) PICK-UP 4X2 DOBLE CABINA</b>		
1	Tipo de Vehículo	Pick Up
2	Tracción	4x2
3	Modelo	2017
4	Capacidad	Mínimo 5 personas
5	Motor	Turbo Diesel 4 cilindros
6	Cilindraje	2500 cc. Turbo Diesel
7	Potencia mínima	136 HP (caballos de Fuerza)
8	Sistema eléctrico	Acumulador (batería) de 12 voltios
9	Transmisión	Mecánica, palanca de velocidades al piso
10	Tracción	En las 4 ruedas (4X2)
11	Sistema de dirección	Hidráulico
12	Carga	1.19 tonelada
13	Frenos	Frontala Disco Traseros, de tambor.
14	Capacidad tanque Combustible	19.8 galones
15	Velocidad	5 velocidades + retroceso.
<b>EXTERIORES</b>		
16	Llantas y rines de rodaje	Cuatro (4) con rines de 16 pulgadas
17	Llanta y rin de repuesto	Una (1) con rines de 16 pulgadas
18	Limpiaparabrisas	Dos (02) con sistema intermitente regulable
19	Loderas	Delanteras y traseras
20	Luces frontales	Alta intensidad (luz alta y luz baja)
21	Antena para radio	Manual
22	Espejos retrovisores	Dos externos, ubicados en las puertas delanteras derecha e izquierda, ajustables manualmente.
23	Defensas (bumpers)	Un espejo interior, ubicado en el centro superior del parabrisas o vidrio frontal, con sistema dual contra luces altas. Delantero y trasero (con capacidad de arrastre o tiro)
24	Puertas	Cuatro (04) puertas.

25	Protector de paila	Protector plastico de la paila en color negro (Bedliner)
<b>INTERIORES</b>		
26	Volante	Ubicado al lado izquierdo, regulable en altura
27	Aire acondicionado	De fábrica, manual con desempañador de parabrisas
28	Asientos	De tela con 2 apoyacabezas frontal y 2 en asientos traseros con cobertores
29	Cinturones de Seguridad	Cinturon de seguridad ara los 5 pasajeros
30	Alfombra	Alfombra de felpa
31	Sistema de audio	Radio AM/FM y CD player con opción a USB
32	Tablero	De lectura análoga
33	Ventanas laterales	Odómetro, velocímetro, kilometraje, medidor de aceite, medidor de temperatura, nivel de combustible, indicador de luces (altas/bajas)
		Ventanas Electricas
34	Compartimento para documentos	Uno con llave
35	Viseras (Tapa sol)	2 viceras tapasol
36	Tomacorriente	Para encendedor de cigarrillos cargador de móvil, luces de emergencia, compresor, 12 V etc.
34	Tapa de combustible	Apertura remota de tapa de combustible en el interior
38	Herramientas	Gata hidráulica de origen del fabricante y con la capacidad en tonelaje recomendada para el vehículo ofertado, con su respectivo maneral para elevación.Llave de tuercas para aflojar/ socar sacar las tuercas que sujetan la llanta.
39	Manuales del Vehículo	Manual de operación y Mantenimiento
<b>OTROS</b>		
40	Servicio de mantenimiento certificado	Por 5 años como mínimo

*Edes*

41	Protección	Para el motor, la caja de cambios y el tanque de combustible, tratamiento anticorrosivo aplicado en fabrica
<b>GARANTÍA Y TIEMPO DE ENTREGA</b>		
42	Tiempo de Entrega	7 días hábiles después de la firma del contrato
43	Garantía de fabricación	36 meses o 100,000 Kilómetros, lo que ocurra primero
44	Centros de Servicio de mantenimiento Preventivo y/o correctivo)	Principales ciudades Tegucigalpa, San Pedro Sula y la Ceiba

## CLAUSULA SEGUNDA

### PLAZO DE ENTREGA Y PENALIZACIÓN

**EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el automotor, objeto de este contrato, dentro de los siete (7) días a la firma de este contrato. En caso de demoras no justificadas en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones contratadas, **EL BANHPROVI**, deducirá de los pagos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, una multa por cada día calendario de atraso, del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del valor del contrato conforme lo establecido en el artículo 70 de las Disposiciones Presupuestarias para el año dos mil dieciséis (2016) Decreto 168-2015. Si la demora no justificada diese lugar a una deducción acumulada igual o superior al diez por ciento (10%) del valor contratado, **EL BANHPROVI**, podrá considerar la resolución del mismo, sin perjuicio de aplicar otras sanciones que conforme a la Ley correspondan.

## CLAUSULA TERCERA

### MONTO DEL CONTRATO

**EL BANHPROVI** pagará a **EL CONTRATISTA** por los servicios descritos en este contrato, la cantidad de **QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS (L510,945.00)**, incluido el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre la Venta, contra entrega del producto recibido y a satisfacción del BANHPROVI.

  
 Ede S

#### **CLAUSULA CUARTA**

#### **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden al oferente adjudicado, de acuerdo con los requerimientos de esta Contratación y el contrato firmado, no será considerado como tal, si a juicio de El BANHPROVI se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

#### **CLAUSULA QUINTA**

#### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El CONTRATISTA presentara al BANHPROVI, una Garantía De Cumplimiento de Contrato, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que El CONTRATISTA asume en los documentos del Contrato, por la suma del quince por ciento (15%) del valor del contrato.

#### **CLAUSULA SEXTA**

#### **GARANTÍA DE CALIDAD**

El CONTRATISTA presentara previo al pago una garantía de calidad a favor del BANHPROVI, con una vigencia de tres (3) años o cien mil (100,000) Kilómetros lo que ocurra primero, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, para garantizar la buena ejecución y fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato.

#### **CLAUSULA SEPTIMA**

#### **CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada por BANHPROVI.

*Edle S*

**CLAUSULA OCTAVA**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS**

Ambas partes convienen en que cualquier diferencia o controversia que surgiere entre **EL BANHPROVI**, y **EL CONTRATISTA**, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

**CLAUSULA NOVENA**

**COORDINADOR**

**El BANHPROVI** expresa que por su parte y bajo su única y exclusiva responsabilidad y costo, designa a la Licencia **Assunta Balletta**, **Jefe de la sección de Servicios Generales** y al señor **Mario Aguijo**, **encardo de Bienes Nacionales**, para recepción del vehículo automotor.

**CLAUSULA DECIMA**

**ACEPTACIÓN**

Las partes manifiestan su conformidad con todas las estipulaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato, y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

En fe de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

  
JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS  
EL BANHPROVI  
R.T.N. 08019998303944



  
ROSA ELIZABETH NAVAS REYES  
EL CONTRATISTA  
RTN 08019002281440

